

MIN. INT. (ORD.) N° 0391

ANT.: Resolución N° 557 de fecha 17 de octubre de 2019, de la Cámara de Diputados.

ORD. (D.J.L) N° 1599 de fecha 21 de Octubre de 2019, de la División Jurídico Legislativa del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.

MAT.: Informa sobre solicitud que se indica.

SANTIAGO, 04 FEB 2020

DE: MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)

A: JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

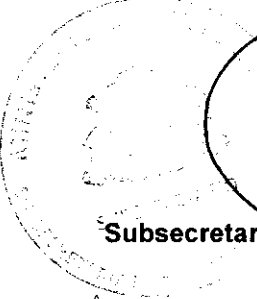
1. En atención a lo solicitado en Resolución de N° 557 de la H. Cámara de Diputados, mediante la cual requiere que S.E. el Presidente de la República, a través de la Intendente de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, destine un porcentaje del Fondo de Apoyo a Regiones para la subvención del transporte marítimo de carga, tengo bien a informar a Ud., lo siguiente.
2. Mediante Resolución N° 557, de 17 de octubre del año en curso, la H. Cámara de Diputados, en sesión 90°, de la misma fecha, aprobó solicitar a S. E. el Presidente de la República que, a través de la Intendente de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, destine un porcentaje del Fondo de Apoyo Regional para la subvención del transporte marítimo de carga.
3. Dicha Resolución se encuentra fundamentada en la aplicación de las disposiciones contenidas en la ley 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros y que, por ende, las consecuencias de dicha aplicación siempre deberán estar enmarcadas en las finalidades específicas que consigna la ley.
4. En efecto, de la lectura de las disposiciones contenidas en el cuerpo legal citado se establece que, el subsidio que se otorgará para dicho tipo de transporte, será para promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros y compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de este transporte público, como lo consigna el artículo 1° del cuerpo legal citado.
5. Asimismo, la finalidad comentada se encuentra reflejada en toda la extensión de las normas legales a que se ha hecho referencia, como son las contenidas en los artículos 2°, inciso tercero cuando se define lo que se debe entender, de acuerdo a la ley, por transporte público mayor y menor, así como en su inciso final que señala el procedimiento para determinar el monto del subsidio así como la distribución de éste; en su artículo 3°, que fija la determinación del monto del subsidio así como el mecanismo de transferencia, especialmente lo indicado en su letra a), segunda parte, como en su letra b), y, en fin, el artículo 7° que contiene una prevención respecto a la modificación en los procedimientos de determinación de rebajas tarifarias del transporte público remunerado de pasajeros.
6. A su turno, la creación del Fondo de Apoyo Regional contemplada en el artículo cuarto transitorio de la ley en estudio, no permitiría ampliar las finalidades de la ley en comento por lo consignado en su N°1, ya que se refiere a los gastos e inversiones que se pueden realizar con cargo al Fondo mencionado, señalando su letra a) sólo casos de transporte público remunerado de pasajeros y a la extensión que se hace en el número 2 del mismo artículo. Tampoco podría entenderse que la letra c) del transitorio en estudio, permite ampliar la finalidad de la ley a cualquier otro proyecto de inversión distinto de los contenidos en ella y que han sido analizados.



7. En consecuencia, extender la aplicación de la ley 20.378 a otras finalidades distintas de las contenidas en ella no es posible, tanto por el principio de legalidad, como por lo dispuesto en el artículo 7° de nuestra Carta Fundamental que impediría que la Intendenta de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo hiciera uso de competencias que no le has sido otorgadas por la ley.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S)



CECILIA FARIÑA

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados.
2. SUBDERE – Gabinete.
3. SUBDERE – División de Desarrollo Regional.
4. SUBDERE – Departamento de Gestión de Inversiones Regionales.
5. SUBDERE – Oficina de Partes.

**Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública**

ORD N° :

MAT: Informa

ANT: a) Ord. (D.J.L.) N°1599 de fecha 21 de octubre de 2019, de la División Jurídico – Legislativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

b) Resolución N°557 de fecha 17 de octubre de 2019, de la H. Cámara de Diputados.

Santiago,

**DE : GONZALO BLUMEL MAC-IVER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A : JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
-Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados-**

Junto con saludar y por medio del presente, me dirijo a Usted conforme la Resolución N°557 de fecha 17 de octubre de 2019, en virtud del cual la Honorable Cámara de Diputados solicita respetuosamente a S.E. el Presidente de la República que a través de la Intendencia de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se destine un porcentaje del Fondo de Apoyo Regional para la subvención del transporte marítimo de carga.

Para dar respuesta a lo anterior, se adjunta el Ord. N°3870 de fecha 04 de noviembre de 2019, suscrito por María Paz Troncoso, Subsecretaria (S) de Desarrollo Regional y Administrativo, en el cual se informa lo requerido.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**GONZALO BLUMEL MAC-IVER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**